

liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad semestral en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6.- Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo semestre para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.- La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Artículo 9.-1.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas, por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10.- Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES

Artículo 11.-1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad o defensa nacional.

2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 12.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA Y APROBACION

DISPOSICIÓN FINAL.- Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor con efectos del uno de enero de dos mil seis y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por la Mancomunidad, elevándose el acuerdo inicial de fecha 26 de octubre de 2005 a definitivo, por no presentación de reclamaciones.

Molledo, 20 de diciembre de 2007.-La presidenta, Teresa Montero Vicenti.

07/17470

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 17/07 de 26 de diciembre por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Presidencia y Justicia, al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, don José María Mazón Ramos, el despacho de la Consejería de Presidencia y Justicia durante la ausencia del titular de ésta, desde el día 2 al 6 de enero de 2008, ambos inclusive.

Santander, 26 de diciembre de 2007.-El presidente del Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz.

07/17465

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se efectúa convocatoria del proceso de acceso con carácter extraordinario al sistema de carrera profesional del Personal de Cupo y Zona y Médicos y Diplomados Sanitarios Titulares de Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS).

Código convocatoria 06 PCP / 0702

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud.

Visto el "Acuerdo por el que se regulan el sistema de carrera profesional y los criterios generales para el desarrollo profesional del personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el 10 de julio de 2006, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2006, y, la revisión del mismo aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2007, que, entre otras modificaciones, amplía el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional, así como, especialmente, la disposición transitoria primera que establece que el Servicio Cántabro de Salud efectuará en 2007 una convocatoria específica que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y que tendrá por objeto el encuadramiento mediante el reconocimiento de grado de los profesionales incorporados al sistema de carrera profesional.

RESUELVE

Aprobar la convocatoria del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado inicial mediante encuadramiento en el sistema de carrera profesional del personal de cupo y zona y médicos y diplomados sanitarios titulares de atención primaria con la condición de funcionarios de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes